



SEVILLA QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINQUE.

Y instancia de Don Juan de Linares y Perpinan, vecino de esta Ciudad
 de que sobre in-
 troduccion de ag.
 se decretar a la agerion q. a este efecto tiene hecha
 acordando q. haciendole efectiva la orden q. en
 ella litava acerca de la libertad de la Introdu-
 ccion de aguardiente para su fabrica sin el im-
 puesto de ocho mrs. en quantillo de este liquido
 acompaña certificacion de la R. orden comu-
 nicada por el Excmo. Sr. D. Estevan Antonio de
 Orellana su Sr. en Madrid a cinco de Diciembre
 de mil ochocientos en q. se le concedio al exposante
 pueda introducir libre del impuesto de los ocho
 mrs. en quantillo, el aguardiente q. necite para
 su fabrica de Arolos, mediante a las esquisitas
 precauciones y preveniones q. comunica a la
 Junta Provincial el Sr. D. Antonio Alarcon de
 Zamora para evitar todo genero de fraude, y su-
 plica se mande el cumplim.to de la expresada
 R. orden, con lo demas q. contiene. Entendida
 por este Sr. acuerda se le concede segun lo re-
 querido

Yo el Infante q. con Sr. primero del

